

PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DURANTE EL CURSO 2024/2025.

La ORDEN de 15 de abril de 2011, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

Por Resolución de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA nº 119, de 20 de junio) se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones para el curso 2024/2025.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 8 dirigida a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de mediación intercultural en centros docentes públicos, con un importe total para la provincia de Jaén de 12.693,39 €, con cargo a la posición presupuestaria 1100020000/G/42F/48708/23/ 01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden de 15 de abril, así como en el artículo 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, constituida la Comisión Provincial de Evaluación, y una vez verificados los requisitos de la Entidades solicitantes, analizadas y evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el Apartado 12 a) del Cuadro Resumen, conforme al artículo 14 de la citada Orden, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para la provincia de Jaén, prevista en la Convocatoria, en uso de las facultades establecidas en la Orden reguladora de las bases de la subvención, a la vista de la propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación

ACUERDA:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGWZVURYTS989GV3AW4UBEB9N	PÁG. 1/4	

1.- Hacer pública, la relación priorizada de Entidades sin ánimo de lucro que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y cuantía de subvención propuesta, así como, en su caso, la relación de excluidas y los motivos de su exclusión, en el Anexo I de la presente propuesta provisional.

2.- De conformidad con el apartado noveno de la Convocatoria, conceder un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, en su caso, mencionadas en el Anexo I, puedan, según se dispone en el artículo 17 de las BBRR, utilizando el **formulario-anexo II** de la resolución de convocatoria,

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 17.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

3.- Requerir a las Entidades mencionadas en el Anexo I para que, además del formulario anexo II, aporten la documentación, que no hubiera sido presentada junto con la solicitud, señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución. Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el curso 2024/2025, y dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, será obligatorio presentar por parte de las entidades solicitantes reseñadas en el Anexo I de esta



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGWZVURYTS989GV3AW4UBEB9N	PÁG. 2/4	

Resolución Provisional, la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de los proyectos propuestos cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE EVALUACIÓN

Fdo.: Esther Santiago Bermúdez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGWZVURYTS989GV3AW4UBEB9N	PÁG. 3/4	

ANEXO I:

PROPUESTA PROVISIONAL DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA MEDIACIÓN INTERCULTURAL. CURSO 2024-2025

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE	G23280860	82	12.650,00 €	12.650,00 €	4.600,00 €
2	FAKALI	G91274035	74	8.784,00 €	8.784,00 €	2.773,39 €
3	VICTORIA KENT	G11278066	68	8.145,00 €	8.145,00 €	2.120,00 €
4	ASOCIACIÓN MUNDO ACOGE	G23409600	62	8.317,60 €	8.317,60 €	1.600,00 €
5	ASOCIACIÓN MARROQUÍ INTEGRAL C.INMIGR.	G92623560	62	24.831,68 €	24.831,68 €	1.600,00 €
					SUMA	12.693,39 €

No se propone la exclusión de ninguna de las solicitudes presentadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGWZVURYTS989GV3AW4UBEB9N	PÁG. 4/4	